

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220170011400

Fecha: **Quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017)**
Auto Interlocutorio N°: **AIR-17-060**
Tipo de Auto: **Admite Solicitud**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Extracto parte Resolutiva del Auto Interlocutorio:

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la Solicitud Especial de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas, instaurada por los abogados (XXX) y (XXX), en su condición de apoderados principal y suplente respectivamente, en favor de (XXX), identificado con cédula de ciudadanía número (XXX) y con relación al predio rural denominado “Lote segregado de El Porvenir” ubicado en la vereda Brisas de Manacacias de San Martín -Meta, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 236-54750 y cédula catastral No. 50-689-00-03-0002-0256-000, área georreferenciada 391 Has. + 4.290 m².

SEGUNDO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 ibídem:

- 1. Ordenar** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín- Meta, efectúe la inscripción de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria N° 236-54750; adviértasele que por tratarse de un proceso especial, una vez registrada la medida, deberá remitir a este estrado judicial dentro del perentorio término de cinco (5) días siguientes, copia del certificado de tradición y libertad del citado predio, informando la actual situación jurídica del mismo. **Adviértasele** que deberá hacer la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria N°236-54750, sobre la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta tanto no cobre ejecutoria la correspondiente sentencia que dirima el presente asunto, conforme lo ordena el literal “b” del artículo 86 ibídem. **Oficiése** por Secretaría, allegando el formato de calificación debidamente diligenciado.
- 2. Disponer** la sustracción provisional del comercio, del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 236-54750, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso. **Oficiése** por Secretaría a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras de la Superintendencia de Notariado y Registro con sede en Bogotá para que por su conducto, comuniquen a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras públicas que tengan relación con el inmueble cuya restitución se solicita en este Despacho Judicial.
- 3. Ordenar** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieren iniciado o que inicien ante la jurisdicción ordinaria respecto del inmueble cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten al predio identificado con matrícula inmobiliaria N°236-54750 con excepción de los procesos de expropiación. **Secretaría** de cumplimiento

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220170011400

a lo previsto en el Acuerdo N°PSAA13-9857 de 6 de marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual informará sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link “*informes para la acumulación procesal*” dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras.

4. **Ordenar** la publicación de la admisión de la presente solicitud, de la forma dispuesta en el literal e del artículo 86 ibídem, en la cual deberá incluirse la información allí indicada y se deberá realizar en la **edición del día domingo**, en alguno de los diarios de amplia circulación nacional: El Tiempo o El Espectador; igualmente, deberá publicarse en el diario de circulación regional denominado Llano Siete Días. Deberá allegarse copia de la página donde se hubiere realizado la publicación, para incorporarla al expediente. Con la publicación realizada se entenderá realizado el traslado a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. **Ofíciase** por Secretaría a la apoderada que menciona integrar la Corporación Jurídica Yira Castro, a efectos de que realice las gestiones necesarias que garantice la publicación ordenada.

CUARTO: Notifíquese la admisión de la presente solicitud al Alcalde y al Personero Municipal de San Martín - Meta.

QUINTO: En atención al oficio PJ07-08 de 12 de enero de 2017, suscrito por la doctora (XXX), Procuradora 7 Judicial II para Asuntos de Restitución de Tierras – Coordinadora Zona Bogotá para Asuntos de Restitución de Tierras, **notifíquesele** la admisión de la presente solicitud al correo: ajojoa@procuraduria.gov.co.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 ibídem, **vincular** al proceso y **notificar** a la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas**.

SÉPTIMO: Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de la parte solicitante a los abogados (XXX) y (XXX) en su calidad de apoderados principal y suplente, respectivamente, en los términos y facultades conferidos por el solicitante¹; se advierte que no podrán actuar simultáneamente.

OCTAVO: Vincular al proceso y **notificar** la admisión de esta solicitud por el medio más expedito y eficaz al (XXX), quienes según folio de matrícula inmobiliaria son los actuales propietarios del predio objeto de restitución.²

Como quiera que no se cuenta con una dirección exacta en donde pueda ubicarse al representante legal del (XXX), se procederá a oficiar al Ministerio del Interior- Oficina de asuntos Indígenas, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, remita a este Despacho datos de ubicación actual del Resguardo en mención y datos del actual líder de la comunidad.

Igualmente ofíciase a la Defensoría Delegada para los Indígenas y Minorías Étnicas, a fin de si es del caso intervenga en el presente proceso.

¹ Fl. 32 C1

² Fl. 32 disco compacto

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220170011400

NOVENO: ORDENAR al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, informe si a la fecha (XXX), identificado con cédula de ciudadanía número (XXX) y su núcleo familiar han sido beneficiarios de algún proyecto adelantado por esta entidad, en caso negativo, si es posible o no su inclusión, a qué oferta puede aplicar, cuál es la focalización y en qué período.

DECIMO: En virtud del principio de celeridad que la Ley 1448 de 2011 atribuye a este tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practicarán por el medio más expedito, dejando constancia de ello en el expediente, teniendo siempre en cuenta que, por tratarse de Justicia transicional, las ordenes que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CLAUDIA SANCHEZ HUERTAS

Jueza

JCPV